



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

493



BUENOS AIRES, 30 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S05:0019423/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Coordinación Técnica y Productiva de la Provincia de Catamarca" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras.

MAGyP
PROYECTO
1838

Handwritten signature and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

493



Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Plan de Coordinación Técnica y Productiva de la Provincia de Catamarca" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se brindará asistencia para la atención de los gastos operativos de la Unidad de Coordinación Provincial de la Provincia de CATAMARCA.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la DIVISIÓN TABACO, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Reorganización Productiva y Social de la Provincia de Catamarca", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$596.800.-).

Que para la ejecución del Subcomponente mencionado precedentemente se ha transferido la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$324.000.-).

Que de acuerdo a lo explicitado en el Artículo 6° de la citada Resolución N° 41/13 ha caducado el saldo de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$272.800.-) que completa el monto total aprobado en el Artículo 1° de la mencionada Resolución.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPEFATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE

MAGyP
PROYECTO
1878

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Coordinación Técnica y Productiva de la Provincia de Catamarca", por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 867.406.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada al pago de bienes de consumo por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000.-) y para el pago de servicios no personales por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 851.406.-). De este último rubro, se destinará la suma PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 666.000.-) al pago de Honorarios y Retribuciones a Terceros; la suma PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) al pago de Comunicaciones; la suma PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 91.000.-) al pago de Viáticos y Movilidad Aérea; la suma PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) al pago de Otros Servicios; la suma PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) al pago de Publicidad y Convocatoria y la suma PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 68.406.-) al pago

MAGyP
PROYECTO
1838

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

493



de Capacitación.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la DIVISIÓN TABACO dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 666.000.-) destinada al pago de Honorarios y Retribuciones a Terceros, mencionada en el Artículo 2° de la presente medida y que integra la suma total aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 867.406.-), quedará sujeta a la presentación, a satisfacción de esta Secretaría, de la Nómina, Número de CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) y constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de las personas que ocuparán los cargos previstos para la actividad Honorarios y Retribuciones a Terceros, así como el/los contratos a firmar.

MAGyP
PROYECTO
1838

ARTÍCULO 6°.- La transferencia de la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 68.406.-) destinada al pago de Capacitación, mencionada en el Artículo 2° y que integra la suma total aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 867.406.-), quedará sujeta a la presentación, a satisfacción de esta Secretaría, de la siguiente información: la fecha y lugar de realización de cada curso, programa y modalidad de los mismos, carga horaria, nombre, Número de CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) como así también la correspondiente constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS AFIP de los docentes que dictarán cada curso, copia de los respectivos contratos, matrícula y nómina de inscriptos al curso.

ARTÍCULO 7°.- Las sumas destinadas al financiamiento de los rubros Honorarios y Retribuciones a Terceros y Capacitación podrán ser transferidas en pagos parciales hasta completar el monto mencionado en los Artículos 5° y 6° de la presente resolución respectivamente, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo responsable en cumplimiento de lo establecido en los mencionados artículos.

ARTÍCULO 8°.- Reasignase la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (\$177.000.-) que completa el monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 596.800.-) para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Reorganización Productiva y Social de la Provincia de Catamarca" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, aprobado por la Resolución N° 41 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma se destinará al financiamiento del monto de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 867.406.-) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Coordinación Técnica y Productiva de la Provincia de Catamarca" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015. El monto total del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Reorganización Productiva y Social de la Provincia de Catamarca", Subcomponente: correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 aprobado por la mencionada Resolución N° 41/13 quedará conformado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS

MAGyP
PROYECTO
1838

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

493



(\$ 419.800.-).

ARTÍCULO 9°.- Luego de aplicado el Artículo 6° de la Resolución N° 41 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA aprobatoria del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Plan de Reorganización Productiva y Social de la Provincia de Catamarca", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, el monto aprobado por la mencionada Resolución N° 41/13 quedará conformado por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$147.000.-)

ARTÍCULO 10.- De la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (\$ 177.000.-) reasignados en el Artículo 8° de la presente medida, estará disponible la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL (\$133.000.-) para la ejecución de los rubros Comunicaciones, Viáticos y Movilidad Aérea, Otros Servicios, Publicidad y Convocatoria mencionados en el Artículo 2°. La restante suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-) quedará a resguardo del organismo responsable en la Cuenta Corriente N° 4660127905 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca hasta tanto se cumplimente lo dispuesto en el Artículo 6° para el pago de Honorarios y Retribuciones a terceros.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación

MAGyP
PROYECTO
1838

Handwritten initials and marks on the left margin.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

493



de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- La suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (\$177.000.-) mencionada en el Artículo 8° de la presente medida, se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 4660127905 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 16.- El monto de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 690.406.-) que integra la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS (\$ 867.406.-) deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, desde la cual será ejecutado el subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 17.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 46601279/05 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, sucursal San Fernando del

MAGYP

PROYECTO

1838

Handwritten marks and arrows on the left margin.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 493

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGyP
PROYECTO
1838